

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

*Remate para el dia 13 de Noviembre de 1871, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno.*

### PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

*Rústicas.—Menor cuantía.*

#### CLERO.

*Iglesia de Poveda y Arguijo.*

Número 1885 del inventario general y 908 del de permutacion.—Un herrenal de tercera calidad, en Poveda, que lleva en renta Domingo Ceña, por la anual de una peseta, y linda N. casa de Angela Arribas; S. de Felipe Acuña; E. calle pública, y O. Catalina Sanz: mide 6 áreas 69 centiáreas, equivalentes á un celemin y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué tasada por los peritos D. Ceferino Escalera y D. Manuel Perez; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 19 pesetas 13 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalizacion.

Número 26 del inventario y 20 del de permutacion.—Una tierra, en término de Arguijo, de igual procedencia que la anterior, que lleva en renta Braulio Duro, por la anual de 10 pesetas, y linda N. Tomás Arribas; S. el rio; E. calle, y O. José Duro: mide 29 áreas 76 centiáreas, equivalentes á una fanega y un celemin de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el práctico Patricio Aceña y tasada por el mismo perito que la anterior; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 191 pesetas 25 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalizacion.

*Santo Cristo de Caravantes.*

Número 384 del inventario general y 1111 del de permutacion.—Una heredad en 2 pedazos, sita en término de Caravantes, que lleva en renta Calixto García Esteban, por la anual de 8 pesetas 25 céntimos; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al expediente, y miden en junto una hectárea, 64 áreas y 35 centiáreas, equivalentes á 2 fanegas, 6 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por Francisco

Llorente y tasada por el Agrimensor don Zacarías Benito Rodriguez; y no habiendo sido rematada en su primera y segunda subasta, se saca en tercera por 131 pesetas 25 céntimos á que asciende el 70 por 100 de su tasacion.

*Iglesia de Alparrache.*

Número 2305 del inventario general y 894 del de permutacion.—Una tierra de secano de tercera calidad, en término de Nomparedes y pago de la Zala, que lleva en renta Gregorio Ortega, por la anual de una peseta 75 céntimos, y linda N. cordillera; S. terreno liego; E. Andrés Martinez, y O. Felipe Heras: mide una hectárea, 14 áreas y 40 centiáreas, equivalentes á una fanega y 9 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el práctico Francisco Gimenez y tasada por el mismo perito que la anterior; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 91 pesetas 38 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su tasacion.

*Curato de Zamajon.*

Número 305 del inventario general y 263 del de permutacion.—Una heredad compuesta de 12 tierras, en término de Zamajon, que lleva en renta Francisco Ruiz, por la anual de 75 pesetas 50 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente, que miden en junto 3 hectáreas, 90 áreas y 6 centiáreas, equivalentes á 6 fanegas y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el práctico Basilio Martinez y tasada por el mismo Agrimensor que la anterior; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 1443 pesetas 94 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalizacion.

*Fábrica de la Iglesia.*

Número 1859 del inventario general y 860 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 12 tierras, en término de Castilfrío, que lleva en renta Ramon Cabezon, por la anual de 56 pesetas 25 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente, que miden en junto 6 hectáreas, 30 áreas 42 centiáreas, equivalentes á 9 fanegas, 9 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el práctico Andrés Alvarez y tasada por el Agrimensor D. Armando Torres; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 1498 pesetas 13 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su tasacion.

*Maestro de Capilla de Soria.*

Número 1850 del inventario general y 837 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 13 pedazos de tierra, en término de Aliud, que lleva en renta Calixto Cantero, por la anual de 201 pesetas; los cuales son de linderos conocidos, segun la certificacion pericial unida al espediente, y miden en junto 7 hectáreas, 65 áreas y 28 centiáreas, equivalentes á 11 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el práctico Modesto Romero y tasada por el Agrimensor D. Zacarías Benito; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 3844 pesetas 13 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalizacion.

*Curato de San Nicolás de Soria.*

Número 2733 del inventario general y 1398 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 8 pedazos de tierra, en término de Almazul, que lleva en renta Miguel Martinez, por la anual de 37 pesetas 50 céntimos; los cuales son de lin-

deros conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 3 hectáreas, 30 áreas y 25 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, un celemin y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el práctico Andrés Vargas y tasada por el mismo Agrimensor que la anterior; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 717 pesetas 19 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalización.

*Iglesia de Almazul.*

Número 1819 del inventario general y 1213 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 14 pedazos de tierra, era, 2 prados, granero y pajar, en Almazul y su término, que lleva en renta José Martínez, por la anual de 143 pesetas 25 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 4 hectáreas, 32 áreas y 45 centiáreas, equivalentes á 6 fanegas, 8 celemines y 2 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el práctico José Martínez y tasada por el Agrimensor que las anteriores; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 2739 pesetas 66 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalización.

*Curato de Seron.*

Número 22 del inventario general y 16 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 25 pedazos de tierra, 4 prados y 2 huertos, en término de Almazul, que lleva en renta Toribio Rodrigo, por la anual de 160 pesetas; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 11 hectáreas, 4 áreas y 54 centiáreas, equivalentes á 17 fanegas y 2 celemines de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para

la subasta de esta finca, que fué deslindada por el práctico Andrés Vargas y tasada por el mismo Agrimensor que las anteriores; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 3060 pesetas á que asciende el 85 por 100 de su capitalización.

*Ntra. Sra. de la Esperanza.*

Número 225 del inventario general y 182 del de permutacion.—Otra heredad compuesta de 3 pedazos de tierra, en término del Rojo, que lleva en renta Bonifacio Muñoz, por la anual de 30 pesetas 50 céntimos; los cuales son de linderos conocidos, según la certificación pericial unida al expediente, y miden en junto 73 áreas y 82 centiáreas, equivalentes á una fanega, un celemin y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el colono y tasada por el Agrimensor D. Armando Torres; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 583 pesetas 31 céntimos á que asciende el 85 por 100 de su capitalización.

*Iglesia de Ituero.*

Número 152 del inventario general y 122 del de permutacion.—Un pedazo de tierra inculta, en término de Ituero al otro lado del río Duero, que lleva en renta Leonardo Carramiñana, por la anual de 9 pesetas 50 céntimos, que linda N. dicho Carramiñana; S. Esteban García; E. camino para Sauquillo de Boñices, y O. plantío: mide una hectárea, 93 áreas y 19 centiáreas, equivalentes á 3 fanegas de márco nacional. Se ha fijado en dicho pueblo anuncio para la subasta de esta finca, que fué deslindada por el práctico Fermin Andrés y tasada por el Agrimensor D. Tiburcio Ortega; y no habiendo sido rematada en su primera subasta, se saca en segunda por 118 pesetas 69 céntimos á que asciende el 85 por 100 de la capitalización.

## ADVERTENCIAS.

1.<sup>a</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>a</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>a</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.<sup>a</sup> Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.<sup>a</sup> Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

4

6.<sup>a</sup> El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.<sup>a</sup> Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.<sup>a</sup> Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.<sup>a</sup> En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.<sup>o</sup> del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.*

### NOTAS.

1.<sup>a</sup> Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.<sup>a</sup> Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 22 de Octubre de 1871.—El Comisionado principat de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*

SORIA:—Imp. de D. Benito Peña Guerra.